

Expediente nº: 4/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto y tramitación urgente

Asunto: Explotación del Multiservicio Rural de Vivel del Río Martín

Documento firmado por: El Alcalde

MODELO MODIFICADO

DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

Concesión de servicios para la explotación del Multiservicio Rural de Vivel del Río Martín, que consta de Bar-Restaurante y local social y servicio de comercio.

Necesidad a satisfacer:

Dotar a la población de los servicios de Bar-Restaurante y de un local social en el que se puedan reunir, así como de comercio.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El objeto del contrato no da lugar a la división por lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Códigos CPV

5541000-7 Servicio de gestión de bares
55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas
554000-4 Servicio de suministro de bebidas
55900000-9 Servicios comerciales al por menor

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto y tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Gestión

Con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio, estos serán prestados directamente por el adjudicatario, y será responsabilidad exclusiva del adjudicatario el cumplimiento de este pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares que tendrá carácter contractual.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El Presupuesto Base de Licitación y de **valor estimado del contrato es de 1.200,00 euros, más IVA al año**, independientemente del uso del servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

- El precio mensual es de 100,00 € más IVA, que será abonado al Ayuntamiento de Vivel del Río mensualmente mediante transferencia bancaria.

El cierre del local o la falta de explotación por cualquier causa durante el plazo de vigencia del contrato o de alguna de sus prórrogas, y sin perjuicio de que pueda suponer causa de resolución del contrato por incumplimiento, no eximirá al adjudicatario de la obligación contractual de pago del canon.

El pago del canon quedará en suspenso si el servicio de explotación no se pudiera realizar por causas imputables al ayuntamiento y/o situaciones derivadas de incidentes, accidentes o hechos catastróficos que en ningún caso puedan ser atribuibles al adjudicatario.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato y Emplazamiento

La **Duración del contrato** será:

Duración	1 AÑO
----------	-------

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Se establece un período de prueba de 3 meses. En el supuesto de que, durante dicho plazo, el Ayuntamiento de Vivel del Río Martín, no estuviese conforme con la gestión y explotación del adjudicatario, el contrato quedará resuelto automáticamente, sin derecho a indemnización alguna por parte del adjudicatario.

El contrato podrá prorrogarse de año en año, si no media denuncia previa por cualquiera de las partes.

El adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento, con una antelación mínima de 3 meses, su voluntad de no prorrogar el contrato. De lo contrario, deberá indemnizar al ayuntamiento los posibles perjuicios que le fueran irrogados.

Emplazamiento:

El Multiservicio Rural está ubicado en la Plaza las Escuelas de Vivel del Río Martín (Teruel), con Referencia Catastral 3665206XL7236N0001DS.

CLÁUSULA SEXTA. Periodo de carencia y bonificaciones.

* Con el fin de facilitar la implantación del MSR se establece un periodo de carencia de un año, durante el cual no se pagará el canon, sino únicamente los gastos de luz, arbitrios y otros suministros, con la ventaja de que respecto al pago de la luz, el Ayuntamiento pagará la parte fija del recibo de electricidad mensual tanto del bar como de la tienda.

* Canon de Arrendamiento bonificado para la vivienda. La bonificación es del 100 %, lo que significa que no se tiene que pagar nada en concepto de alquiler.

* Posibilidad de contratación al miembro de la unidad familiar que esté desempleado, como Peón de Servicios Múltiples a tiempo parcial durante el plazo de 8 meses.

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y profesional del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

8.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

El plazo de presentación de ofertas no será inferior a 15 días naturales, en base al artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de personal especializado, medios y equipos informáticos que impiden la presentación electrónica.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Vivel del Río Martín, con domicilio en Calle Carlos Prast, nº 10, CP 44740 en horario de 9:00 a 14:00 horas, o bien a través de la sede electrónica <https://viveldelriomartin.sedelectronica.es> dentro del **plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Si el último día del plazo fuera inhábil, dicho plazo quedará prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación

mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de concesión de servicios para la explotación del Multiservicio Rural de Vivel del Río Martín». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa y Memoria de actuación y gestión del Multiservicio Rural.**
- **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable.**
- Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

a) **Memoria de actuación y gestión del Multiservicio Rural..... Hasta 25 puntos.**

Una propuesta detallada de la prestación del servicio de bar-restaurante, en la que se incluirán los horarios, precios, personal del que dispone para la prestación del servicio, así como cualquier otro aspecto que se considere relevante para la organización y explotación del servicio de bar-restaurante.

Se deberá hacer mención de otros servicios ofertados y que supongan un beneficio para el servicio o para la población.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE

- * Experiencia en Hostelería con Currículum Vitae Hasta 25 puntos.
- * Disposición de vehículo propio.....Hasta 10 puntos.
- * Familia de dos miembros.....Hasta 10 puntos.
- * Mayor precio ofertado:Hasta 5 puntos.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional.

No se exige.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A) Los criterios cuantificables automáticamente se puntuarán de forma decreciente.

La formula de cuantificación, será la siguiente:

1-Mayor canon anual, hasta un máximo de 5 puntos:

. Mejor precio ofertado: 5 puntos

. Oferta que no mejore el precio de licitación: 0 puntos

Resto de ofertas:

Oferta de la empresa a valorar

A= 5 x-----

Oferta mejor precio ofertado

CLÁUSULA UNDECIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente altas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 3 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente altas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Entrevista personal.

2º: Mayor experiencia en gestión es establecimientos similares.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura de los *sobres A y B* calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la Valoración de los criterios cuya ponderación es un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato al licitador con mayor puntuación resultante de la suma de criterios de adjudicación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo **de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía/ Fianza definitiva de 1.000 Euros, que se podrá entregar tanto en efectivo como mediante aval bancario o seguro de caución y que responderá de los posibles daños o defectos encontrados al finalizar el contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

No se establecen.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

1.- El adjudicatario tendrá derecho a:

- Recibir del Ayuntamiento el local objeto del contrato en perfecto estado para su uso.
- Ser mantenido en su posesión mientras dure el contrato.
- Entrega de los bienes que figuran en el Inventario.

- Utilización de la vivienda del Ayuntamiento. El uso de la vivienda será gratuito siempre y cuando la ocupe como vivienda habitual suya y de los familiares directos a su cargo, no así los gastos de electricidad, agua, calefacción, limpieza, etc., que correrán a su cargo.

2.- Son obligaciones del adjudicatario:

- Pago del canon establecido, una vez transcurrido el periodo de carencia.
- Iniciar la actividad en el local concedido en el plazo máximo de un mes desde la formalización del oportuno contrato.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a bienes o a personas con ocasión de la prestación del servicio.
- Ejercer por sí la actividad contratada, sin cederla o traspasarla a terceros a no ser que conste autorización municipal.
- Solicitar cuantas licencias y autorizaciones sean precisas para el desarrollo de su actividad.
- Ejecutar a su costa las obras, reparaciones o instalaciones que lleve a cabo, previa autorización del Ayuntamiento. Todas las mejoras realizadas quedarán en beneficio del local sin derecho a indemnización.
- Conservar y mantener los inmuebles en el estado recibido y ejecutar a su costa todas las reparaciones a que hubiera lugar con motivo de su uso para la actividad permitida y pactada. Si no se realizan estas reparaciones se ejecutarán por el Ayuntamiento a costa del concesionario.
- No enajenar los bienes afectos a la concesión que hubieran de revertir al Ayuntamiento ni gravarlos.
- Devolver los inmuebles afectos a la concesión en las mismas condiciones de uso en que se recibieron, salvo el menoscabo que se derive del uso normal y diligente.
- Abonar los gastos correspondientes a servicios que sean demandados (suministro eléctrico, combustible, agua, vertidos, basuras,). Con la bonificación de los mínimos del consumo eléctrico. (*) Los contratos de suministros se pondrán a nombre del adjudicatario.
- Consentir las visitas de inspección que sean ordenadas por el Ayuntamiento.

- El adjudicatario será responsable de los daños causados a las instalaciones y a terceros como consecuencia de su actividad, para lo que suscribirán los seguros a los que se ha hecho referencia anteriormente.
- El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, laboral, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, sin que quepa atribuir responsabilidad alguna al Ayuntamiento por incumplimientos en estas materias por parte del concesionario.
- El concesionario deberá respetar tanto el horario mínimo de apertura al público así como los horarios de cierre establecidos en la legislación vigente. El horario mínimo será:
 - De 9:00 a 14:00 horas.
 - De 16:00 a 18:00 horas.
 - Podrá librar un día a la semana, si lo ve conveniente.
- El concesionario no podrá prohibir la entrada al Multiservicio de ninguna persona, salvo cuando el comportamiento de esta persona haya causado molestias a los otros usuarios.
- El concesionario deberá velar por el mantenimiento del Orden Público en el interior del Multiservicio.
- Todas las demás obligaciones que dimanen de este Pliego y del de prescripciones técnicas, así como las que se puedan imponer por el órgano de contratación para la buena marcha de la prestación de la actividad.

POTESTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

1.- Son potestades del Ayuntamiento las siguientes:

- Modificar por razones de interés público las características de la concesión.
- Inspeccionar tanto las instalaciones como el desarrollo de la prestación del servicio del MSR a los efectos de determinar si se ajusta a los Pliegos y a las condiciones ofertadas por el concesionario. En todo caso se realizará una inspección cada seis meses, emitiéndose un informe de la misma.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

- Realizar las obras de mejora que estime oportunas y las de reparación que excedan del deber de conservación que en todo caso corresponde al concesionario.
- Acordar y ejecutar en vía administrativa el lanzamiento con pérdida de la fianza si el concesionario no abandona las instalaciones en el plazo fijado.
- Interpretar el presente contrato así como resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2.- Son obligaciones, que asume el Ayuntamiento, las siguientes:

- Hacer entrega al concesionario de las instalaciones indicadas en este Pliego y mantenerlo en la posesión mientras dure la concesión.
- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda utilizar el servicio debidamente.
- Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del concesionario.

Prestar los servicios necesarios para la administración, conservación, funcionamiento y desarrollo de los elementos comunes de los locales

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA Modificaciones Contractuales Previstas.

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios por razones de interés público.

Se prevé manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de las características del servicio.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

No se prevé.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

No se prevé.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Incumplimiento del Concesionario

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves:**

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

31.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave, se podrá resolver la concesión del servicio.

31.2 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será de 50 EUROS.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Esta resolución determinará automáticamente la indemnización a la Administración de los daños y perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Alcalde.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de Gestión de MSR –Bar-Tienda-.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que, cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda, la Seguridad Social y la Administración.
- Que carece de antecedentes penales.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».